La dotación económica de estas becas, de acuerdo a las bases de la citada convocatoria consiste en 600,00 euros mensuales y alojamiento en Madrid con pensión completa en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAE-AECI (C.M. Ntra. Sra. de Africa y C.M. Ntra. Sra. de Guadalupe por importe de 795,00 euros mensuales), y un seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Cuarto.—Modificar con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02, el país de destino de la beca concedida del Programa III-D, a doña Lidia Ortiz Maqueda, de España para que disfrute su beca en Egipto, en lugar de en Turquía, durante el período 01/10/2005-30/09/2006.

La dotación económica de esta beca, de acuerdo a las bases de la citada convocatoria consiste en 1.200,00 euros mensuales; un seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes, y ayuda de viaje para pasaje aéreo de ida/vuelta de 1.000,00 euros, de acuerdo con la base segunda, que se realizará en dos plazos: el primer pago del 50% del importe, al inicio de la beca. El segundo pago del 50% restante, a la finalización de la beca.

Quinto.—Modificar con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02, el país de destino de la beca concedida del Programa III-E, a doña Inés Castejon Silvo, de España para que disfrute su beca en Chile, en lugar de en Lima, durante el período 16-11-2005/15-11-2006.

La dotación económica de esta beca, de acuerdo a las bases de la citada convocatoria consiste en 1.200,00 euros mensuales y un seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Todas estas modificaciones no suponen incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad por Renuncia de los becarios que a continuación se relacionan:

Cubero González, Inés Yadira. Honduras. Dias Salman, Ana Karina. Brasil. Bosoer, Valeria. Argentina. Sarur Larrinaga, Belinda. México. Gutiérrez Flores, Norma María. Paraguay.

Sexto.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 25 de julio de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 14 de septiembre de 2005.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12-2-01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE ECONOMÍAY HACIENDA

16809

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican becas de formación de personal investigador convocadas por Resolución de 22 de agosto de 2005.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Valoración de candidatos a las becas convocadas por Resolución del Instituto de Estudios Fiscales de 22 de agosto de 2005 (B.O.E. de 1 de septiembre de 2005), y de conformidad con lo establecido en la norma IX.4 de la referida Resolución, el Director del Instituto de Estudios Fiscales por las competencias atribuidas mediante Real Decreto 63/2001, de 26 de enero de 2001, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo del Instituto de Estudios Fiscales, procede a la adjudicación defini-

tiva de las citadas becas a los aspirantes seleccionados, de acuerdo con el anexo I de esta Resolución.

Asimismo, se aprueba la relación de suplentes que, en el caso de que se produzcan vacantes durante el período de disfrute de las becas, sustituirán a los titulares, de acuerdo con el anexo II de esta resolución. Si el número de suplentes necesarios fuese superior al establecido en esta resolución, se seguirá el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de la beca, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículo 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 30 de septiembre de 2005.—El Director, Jesús Ruiz-Huerta Carbonell.

ANEXO I

Titulares

Subdirección General de Estudios Tributarios

María Goenaga Ruiz de Zuazu. María Antiqueira Pérez.

Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público

Israel John Thuissard Vasallo. Ainhoa Aparicio Fenoll.

 $Unidad\ de\ Apoyo$

Álvaro Jesús del Blanco García.

Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos

Carmen Pereda Arias. Olalla Rosa Señas González.

Centro Regional del IEF en Barcelona

Carmen López Nieto.

 $Centro\ Regional\ del\ IEF\ en\ Valencia$

Daniel Marcos Casanova Bono.

Área de Estadística

Esther Díaz Bonilla. Beatriz Suárez Seijo.

ANEXO II

Suplentes

Subdirección General de Estudios Tributarios

Francisco Sacristán Romero. Ana Esteban Alonso.

Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público

Ana Esteban Alonso. Marta Martínez Mouré.

Unidad de Apoyo

María Sáez Jiménez.

Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos

Mónica López Espinosa. David Marañón Badaya.

Centro Regional del IEF en Barcelona

Marta Martínez Mouré.

Centro Regional del IEF en Valencia

Beatriz Gras Andrés.

Área de Estadística

Ana Esteban Alonso. Marta Martínez Mouré.

MINISTERIO DE EDUCACIÓNY CIENCIA

16810

ORDEN ECI/3120/2005, de 1 de septiembre, por la que se conceden ayudas a Corporaciones Locales radicadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2005/2006

De conformidad con la Orden ECI/1739/2005, de 19 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 11 de junio), por la que se establecieron las bases reguladoras y se convocaron ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, examinada la propuesta elaborada por la Comisión Seleccionadora prevista en el apartado quinto de la mencionada Orden y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la referida Orden, he resuelto:

Primero.—Conceder a las Corporaciones Locales que se relacionan en el Anexo, las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido Anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322H.461 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las ayudas que se conceden por la presente Orden, se hará efectivo anticipadamente a las corporaciones beneficiarias correspondientes.

Tercero.—El importe de las Ayudas se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán ajustarse a las instrucciones que cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia establezca sobre el seguimiento de estas actuaciones.

Quinto.—1. Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán justificar, de acuerdo con la legislación vigente, la correcta inversión de las mismas mediante la documentación a que se hace referencia en el apartado décimo de la Orden ECI/1739/2005, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio).

- 2. Esta justificación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a la finalización de la actividad que haya motivado la concesión de ayuda y en todo caso antes del día 30 de junio del 2006.
- 3. Las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia deberán remitir a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la documentación a la que se refiere el punto anterior.
- 4. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2005.—La Ministra, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO

Provincia	Entidad local	Importe
Ceuta Melilla	Ciudad Autónoma de Ceuta Ciudad Autónoma de Melilla	12.500 € 23.770 €

16811

ORDEN ECI/3121/2005, de 1 de septiembre, por la que se conceden los Premios «Miguel Hernández», edición 2005

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada por Orden de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se distingan por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Por Orden ECI/1628/2005, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), el Ministerio de Educación y Ciencia convocó los premios «Miguel Hernández», edición 2005.

De acuerdo con lo previsto en el apartado noveno de la citada convocatoria y examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una vez estudiada la valoración realizada por el jurado de selección, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Conceder los premios «Miguel Hernández», edición 2005, a las siguientes candidaturas:

Primer premio, dotado con 36.500 euros y una distinción acreditativa al Centro de Educación de Personas Adultas «Isabel de Segura» de Teruel.

Segundo premio, dotado con 24.250 euros y una distinción acreditativa al Centro de Educación de Personas Adultas de Albuñol (Granada).

Tercer premio, dotado con 15.200 euros y una distinción acreditativa a la Fundación «El Tranvía» de Zaragoza.

Menciones:

Centro de Educación de Personas Adultas del Centro Penitenciario de Albolote (Granada).

Segundo.—Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser recogidos por los interesados en la Subdirección General de Formación Profesional (Servicio de Formación Permanente), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden.

Tercero.—El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización de la UNESCO.

Cuarto.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que podrá difundirlos, considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en los aspectos didácticos o metodológicos.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.